

RESOLUCIÓN 2200 del 2024 Procesos y Condiciones para el Otorgamiento del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales

KRM No. 038- 24/11 de julio 2024

El pasado 07 de junio, el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 2200 del 2024 por medio de la cual Por la cual se definen los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), las reglas y el procedimiento de postulación.

Vigencia del incentivo

Acorde con la Ley 2294 del 2023, artículo 79, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, se ampliará a los empleadores que vinculen a trabajadores con discapacidad y podrá extenderse hasta **agosto de 2026**.

Se aplicará a las personas jurídicas, las personas naturales, los consorcios, las uniones temporales y los patrimonios autónomos que se postulen como beneficiarios del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), respecto de sus trabajadores dependientes.

Naturaleza de los ingresos

El Decreto 533 de 2024 especifica que los incentivos recibidos por las empresas bajo el esquema de Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales deben ser considerados como ingresos gravables para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios. El incentivo, aunque es un apoyo económico del estado, no está clasificado como una renta exenta y, por lo tanto, se considera renta gravable. Las empresas deben incluir el monto recibido del incentivo como parte de sus ingresos totales cuando realicen su declaración de renta. Además, deben aplicar la retención en la fuente correspondiente en el momento del pago o abono en cuenta del incentivo.

La Resolución establece los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas en la aplicación del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) de que trata el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, reglamentado en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Los aspectos regulados corresponden a las siguientes temáticas corresponderán a:

- 1. El monto del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida);*
- 2. Las reglas y el procedimiento que deben efectuar los interesados en postularse al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida);*
- 3. El procedimiento que adelantarán las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito en la validación de los documentos de la postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida);*
- 4. El registro consolidado de que trata el artículo 9 de la presente Resolución, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP; y*
- 5. Los procesos de desistimiento, restitución, devolución y compensación aplicables a la operación del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).*



RESOLUCIÓN 2200 del 2024 Procesos y Condiciones para el Otorgamiento del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales

KRM No. 038- 24/11 de julio 2024

Cuantía del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) correspondientes a las nóminas de la vigencia 2024, será:

1. Trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el beneficiario recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al treinta por ciento (30%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV, por cada uno de estos trabajadores adicionales. Para el año 2024, este aporte estatal equivaldrá a TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000).
2. Trabajadoras adicionales que correspondan a mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, el beneficiario recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV, por cada una de estas trabajadoras adicionales. Para el año 2024 este aporte estatal equivaldrá a DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000).
3. Trabajadores adicionales que correspondan a hombres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, el beneficiario recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince por ciento (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV, por cada una de estos trabajadores adicionales. Para el año 2024 este aporte estatal equivaldrá a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.000).
4. Personas con discapacidad (PcD), el beneficiario recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV, por cada uno de estos trabajadores adicionales. Para el año 2024 este aporte estatal equivaldrá a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$455.000).

Reglas de la postulación para la obtención del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida). Los empleadores que se postulen deberán presentar el formulario estandarizado debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o por el representante legal de la entidad fiduciaria que actúa como vocero o administrador del patrimonio autónomo, o por la persona natural empleadora.

Proceso de postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida)

1. Las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito deberán recibir la documentación requeridos y verificar se encuentren completos y que hayan sido suscritos por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador público en los casos en que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal; o por el representante legal de la entidad fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo; o por la persona natural empleadora.
2. Las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito remitirán la solicitud de postulación y los documentos de cada postulante a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
3. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, deberá enviar concepto de conformidad a las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, en relación con los postulantes que cumplen con los requisitos sujetos a ser validado.





RESOLUCIÓN 2200 del 2024 Procesos y Condiciones para el Otorgamiento del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales

KRM No. 038- 24/11 de julio 2024

4. Las entidades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito remitirán al Ministerio del Trabajo una cuenta de cobro indicando el monto de los recursos a transferir a los beneficiarios del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida)
5. Una vez recibida la cuenta de cobro, el Ministerio del Trabajo ordenará el gasto y dispersión de recursos a las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito, para que, posteriormente, las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito transfieran el valor de los aportes a los beneficiarios.
6. Las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito deberán, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la recepción de los recursos de que trata el numeral anterior, transferir a los beneficiarios los recursos correspondientes al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleo para la Vida).

Certificación de abonos y devolución de recursos del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida)

Cada entidad financiera y las cooperativas de ahorro y crédito deberán enviar al Ministerio del Trabajo una certificación, suscrita por su revisor fiscal, donde acrediten, una vez realizada la respectiva dispersión de recursos, el valor efectivamente abonado a cada uno de los beneficiarios del apoyo. Dicha certificación deberá ser enviada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el Ministerio del Trabajo haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la Republica que la entidad financiera haya indicado. Los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios deberán ser reintegrados por las entidades financieras al Ministerio del Trabajo

Fuentes:

Resolución 2200 de 07 de junio del 2024

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global

